

PROYECTO LEY DE REAJUSTE 2025

Boletín N° Bol.N° 17286-05

AFUDEP - AFFREMCEN

Asociación Nacional de Funcionarios y Funcionarias de la
Defensoría Penal Pública

Asociación de Funcionarios Fiscalía Centro Norte

Macarena Pino Lorca, Presidenta Asociación Funcionarios Fiscalía

**Ignacio Ramírez Villegas, Presidente Nacional Asociación de Funcionarios
Defensoría Penal Pública.**

**Jacques Mora Sepúlveda, Tesorero Nacional Asociación de Funcionarios Defensoría
Penal Pública**

Lunes 16 de diciembre 2024



Situación Incentivo al Retiro Ministerio Público

La Ley 20.948 incorporó a los funcionarios del Ministerio Público, otorgándoles una bonificación especial adicional y otros beneficios como incentivo al retiro de manera parcial y no incluyendo a los fiscales. Consideramos que aquello constituye una clara y arbitraria discriminación respecto de nuestra institución y en nuestra calidad de trabajadores públicos, que debe ser reparada por el Estado de Chile. Los Fiscales y los funcionarios del Ministerio Público, han sido excluidos total y/o parcialmente del Incentivo al retiro, generando no solo una discriminación con el resto de funcionarios del Estado, sino que también en la interna teniendo derechos unos por sobre otros, sin que exista ninguna justificación para ello.

Tal como ocurrió con la Ley 21.061, donde el Gobierno y el Poder Judicial suscribieron un protocolo de acuerdo con el objeto de establecer un plan de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios/as del Poder Judicial. Entendiendo que la función judicial que ejercen fiscales y funcionarios del Ministerio Público es equiparable a la del poder judicial, creemos que es de vital importancia que se incluya al estamento de fiscales al incentivo al retiro y que se otorguen todos los bonos de este a toda la planta del Ministerio Público.



Bono Escolar adicional (art. 14 proyecto de ley 2025)

CONCEPTO

- Beneficio económico que se otorga, por una sola vez, a los trabajadores del sector público, por cada hijo que cause el bono de escolaridad, cuando a la fecha del pago del bono esos servidores tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$1.025.622, la que se pagará con la primera cuota del citado estipendio y se someterá a las reglas que lo rigen.



Bono Escolar adicional

INTERPRETACIÓN COMPONENTES BASE DE CÁLCULO

- El año 2008, CGR determinó que en la base cálculo del bono escolar adicional deberían considerarse las horas extraordinarias, así como toda contraprestación entre las cuales esta la asignación de modernización.
- Realizada presentación por parte de AFUDEP (Asociación de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública), Contraloría emite el dictamen E99042/2021, que reconsidera su pronunciamiento del año 2008 con relación a que las horas extraordinarias debían considerarse en la base de cálculo del bono escolar adicional. Estableciendo que "...no deben ser consideradas para establecer la remuneración líquida que determina la procedencia del beneficio en estudio, en atención a su carácter eventual o accidental...".



Bono Escolar adicional

INTERPRETACIÓN COMPONENTES BASE DE CÁLCULO

- Sin embargo, mantiene el criterio que en la base de cálculo de este beneficio se debe considerar la asignación de modernización, cosa que no ocurre con el bono escolar. Este hecho, implica que este bono, que lo perciben las rentas más bajas, al incorporar este componente deja a funcionarias y funcionarios fuera del beneficio.
- El argumento de CGR, para mantener el criterio, se funda en la redacción el artículo respectivo en la ley de reajuste "...que se refiere a la remuneración líquida a la fecha del pago del bono de escolaridad, cabe concluir que esta debe ser considerada, a fin de determinar la procedencia del bono de la especie, en los meses en que se recibe efectivamente y en el monto total de cada cuota...".



Bono Escolar adicional

- De volver a repetirse la redacción del artículo 14 de la ley de reajuste pasada, se está perjudicando justamente a todos y todas las funcionarias que tienen hijos e hijas en edad escolar y que además son las personas con las menores rentas.



Bono Escolar adicional

Artículo 14.- Concédese a las trabajadoras y a los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, a partir del año 2025, una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$36.427 por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$1.025.622, la que se pagará con la primera



47

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.



Bono Escolar adicional

PROPUESTA DE INDICACIÓN PARA SER INCORPORADA EN EL PROYECTO DE LEY DE REAJUSTE 2025

Tomada de la redacción del artículo 19 que determina la base para el bono escolar normal, aguinaldo de fiestas patrias y aguinaldo de navidad.

AGREGAR AL FINAL DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 14 “excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo e institucional”, o bien indicar que la base de calculo del bono escolar adicional sea la misma que el bono escolar (donde se aplica el principio que lo accesorio sigue a lo principal).

O bien el artículo 19, el artículo 14



Bono Escolar adicional

Artículo 19.- Sólo tendrán derecho a los beneficios a que se refieren los artículos 2, 8 y 13, las trabajadoras y los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$3.396.325, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.



Otros desafíos futuros Defensoría Penal Pública

- 1) Fortalecimiento Defensoría Penal Pública
- 2) Que los(as) Defensores(as) Regionales sean adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública
- 3) Que se elimine del artículo 31 de la Ley 19718 (que crea la DPP), que condena a los defensores locales a no permitir que sean funcionarios de planta.



Con Defensa hay Justicia

GRACIAS

